

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Información pública solicitud autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, sito en Paraje "La Rosa" y Paraje "Venabla", del término municipal de Montoro (Córdoba). Expte. AT 46/2020

p. 2058

Información pública solicitud autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Parajes "Las Beatas, Hoya Remigio, Zaragusana, Hornerico Bajo, Donadio, Haza de los Lobos, Peñarrubia, Gastaceite" y Paraje "El Alferéz", del término municipal de Baena (Córdoba). Expte. AT 145/90

p. 2058

Información pública solicitud autorización administrativa previa y ambiental unificada de Proyecto Básico de Planta Solar Fotovoltaica "Guadame Solar 1", sito en Paraje "La Cansina" del término municipal de Bujalance (Córdoba) y Paraje "Baja Zaragoza" del término municipal de Córdoba. Expte. RE 19/084

p. 2058

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción para Proyecto de Planta Fotovoltaica "IFV Belén I", sito en Paraje "Cumbres San Bartolomé", Polígono 49, parcela 141, del término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba). Expte. RE 20/034

p. 2060

Información pública solicitud autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "Piedra Hueca", Polígono 37, parcela 79, en Albendín del término municipal de Baena (Córdoba). Expte. AT 93/21

p. 2062

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la Convocatoria de 1 Plaza de Oficial 1º Pintor/a, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha primer ejercicio de la oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017

p. 2062

Ayuntamiento de Añora

Aprobación inicial expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 2066

Ayuntamiento de Baena

Resolución de 21 de marzo de 2022, de la Alcaldía, por la que se publica la avocación de competencias en licencia de primera ocupación

p. 2066

Aprobación definitiva del expediente nº 02/2022 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022

p. 2066

Aprobación definitiva del expediente nº 03/2022 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022

p. 2066

Aprobación definitiva del expediente nº 01/2022 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022

p. 2067

Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 2067

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Aprobación inicial modificación de Créditos nº 3/2021 del Presupuesto General, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiados con remanente de tesorería positivo

p. 2067

Ayuntamiento de La Carlota

Aprobación inicial del Reglamento por el que se regula el uso del aula de formación y emprendimiento, así como la selección de los emprendedores/empresas que soliciten instalarse en el mismo

p. 2067

Ayuntamiento de El Carpio

Resolución por la que se delega en el Concejil don Carlos Javier Peláez Rivera la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2068

Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 001/2022, dentro del Patronato Municipal de Deportes de esta Corporación

p. 2068

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 001/2022, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario

p. 2068

Acuerdo de 31 de marzo de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el Convenio de cesión de Instalaciones a EDistribución Redes Digitales SL Unipersonal

p. 2068

Acuerdo de 31 de marzo de 2022, del Pleno Municipal, por el que se publica delegación de funciones en la Junta de Gobierno por parte del Pleno de la Corporación

p. 2069

Resolución de 1 de abril de 2022, de la Alcaldía, por la que se publica la delegación de funciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno local

p. 2070

Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal

p. 2070

Aprobación inicial modificación del Reglamento regulador del Cementerio Municipal

p. 2070

Convenio Cesión Gratuita de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por esta Corporación, del Inmueble donde se ubica el "IES Ategua" sito en Calle Isabel García

p. 2071

Ayuntamiento de Dos Torres

Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la Figura de Cronista Oficial de esta localidad

p. 2071

Ayuntamiento de Encinas Reales

Decreto de 30 de marzo de 2022, de la Alcaldía, por el que se delega en doña Sonia Ruiz Navarro, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 2072

Ayuntamiento de Espejo

Aprobación definitiva Proyecto de Actuación Urbanística en suelo no urbanizable para perfeccionamiento de Almazara, en Polígono 8, parcelas 136, 190 y 191. de este término municipal

p. 2073

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 6-22 del Presupuesto 2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 2074

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 7-22 del Presupuesto 2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 2075

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022

p. 2075

Ayuntamiento de Iznájar

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 2075

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Municipal pa-

ra el Servicio Urbano e Interurbano de Transportes en automóviles ligeros

p. 2076

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación definitiva expediente nº 6/2022 de Suplemento de Crédito, financiado con remanente líquido de tesorería

p. 2076

Ayuntamiento de Pedroche

Aprobación inicial expediente Modificación de Créditos Gex 717-22 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 2076

Ayuntamiento de Pozoblanco

Aprobación definitiva del documento de Modificación Puntual de Planeamiento para adición de uso alternativo en manzana 3 del Sector PP-R2A

p. 2077

Ayuntamiento de Valenzuela

Aprobación inicial del Plan de Emergencia Municipal de esta localidad

p. 2077

Información pública modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 2077

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Aprobación inicial del Reglamento de Símbolos, Honores y Protocolo de esta Corporación

p. 2078

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Extracto de la Convocatoria 619282 de Subvenciones Fomento al Deporte 2022-Línea 1, Participación de Deportistas en Competiciones Federadas

p. 2078

Extracto de la Convocatoria 619311 de Subvenciones Fomento al Deporte 2022-Línea 2, Participación de Deportistas en Competencias Federadas

p. 2079

Extracto de la Convocatoria 619315 de Subvenciones Fomento al Deporte 2022-Línea 3, Carreras Populares

p. 2079

Extracto de la Convocatoria 619319 de Subvenciones Fomento al Deporte 2022-Línea 4, Escuelas Deportivas

p. 2080

Extracto de la Convocatoria 619324 de Subvenciones Fomento al Deporte 2022-Línea 5, Eventos Deportivos

p. 2081

Extracto de la Convocatoria 619331 de Subvenciones Fomento al Deporte 2022-Línea 6, Participación de Entidades Deportivas en Competición de tercera o cuarta División Nacional durante la Temporada 2021-2022

p. 2082

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 1.527/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Nueva línea de media tensión a 25 kV entre el apoyo A547544 y el apoyo A350881 para cierre de las líneas denominadas "Montoro_1" y "Montoro_2" sito en Paraje "La Rosa" y Paraje "Venabla", en el término municipal de Montoro (Córdoba).

Expte. AT 46/2020

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "La Rosa" y Paraje "Venabla" en el término municipal de Montoro (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Línea de alta tensión aérea a 25 kV con una longitud de 1.345 m y conductor 94 Al 1/22 ST1A.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 5 de abril de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 798/2022

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión a 25 kV denominada "Castro_Rio", entre el apoyo A533071 existente y el apoyo A533280, en el término municipal de Baena (Córdoba).

Expte. AT 145/90

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes "Las Beatas, Hoya Remigio, Zaragusana, Hornerico Bajo, Donadio, Haza de los Lobos, Peñarrubia, Gastaceite" y Paraje "El Alférez", en el término municipal de Baena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Reforma de línea aérea de alta tensión a 25 kV, con seis tramos, dos tramos de 7.190 y 1.077 m de longitud con conductores tipo 94-Al 1/22-ST1A y cuatro tramos con una longitud de 14, 34, 24, 86 y 193 m respectivamente y conductores tipo 47-Al 1/8 ST1A.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Energía), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 15 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 921/2022

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE SOMETE A TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA REALIZADA POR LA MERCANTIL MIRZAN SOLAR SL, DE UN PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA GUADAME SOLAR 1 DE 32,67 MWn (35,475 MWp) Y LSMT D/C A 30 KV Y 1702,46 METROS DE LONGITUD DESDE PSF GUADAME SOLAR 1 HASTA SET 30/120 KV GUADAME SOLAR 4, SITA EN PARAJE "LA CANSINA" DEL T.M. DE BUJALANCE (CÓRDOBA) Y PARAJE "BAJA ZARAGOZA" DEL T.M. DE CÓRDOBA.

Expediente: RE 19/084.

Expediente ambiental: AAU/CO/0037/20.

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el artículo 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la au-

torización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil MIRZAN SOLAR SL, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para el proyecto denominado PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA GUADAME SOLAR 1 DE 32,67 MWn (35,475 MWp) Y LSMT D/C A 30 KV Y 1702,46 METROS DE LONGITUD DESDE PSF GUADAME SOLAR 1 HASTA SET 30/120 KV GUADAME SOLAR 4, SITA EN PARAJE "LA CANSINA" DEL T.M. DE BUJALANCE (CÓRDOBA) Y PARAJE "BAJA ZARAGOZA" DEL T.M. DE CÓRDOBA" y cuyas características principales son las siguientes:

PETICIONARIO: MIRZAN SOLAR SL

DOMICILIO: Avenida de la Carrera nº 3, planta 1, oficina 1. Pozuelo de Alarcón (Madrid)

DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN: PSFV GUADAME SOLAR 1

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: BUJALANCE (CÓRDOBA) Y CÓRDOBA.

EMPLAZAMIENTO: PARAJE "LA CANSINA" T.M. BUJALANCE Y PARAJE "ZARAGOZA BAJA" T.M. CÓRDOBA.

PLANTA SOLAR:
T.M. BUJALANCE:
-POLÍGONO 15 PARCELA 16 (14012A015000160000AZ).
-POLÍGONO 15, PARCELA 17 (14012A015000170000AU).
-POLÍGONO 15, PARCELA 10 (14012A015000100000AD).
-POLÍGONO 15, PARCELA 60 (14012A015000600000AY).
-POLÍGONO 15, PARCELA 11 (14012A015000110000AX).
T.M. CÓRDOBA:
-POLÍGONO 65, PARCELA 54 (14900A065000540000FZ).
-POLÍGONO 65, PARCELA 45 (14900A065000450000FD).
-POLÍGONO 65, PARCELA 44 (14900A065000440000FR).
-POLÍGONO 65, PARCELA 43 (14900A065000430000FK).
-POLÍGONO 65, PARCELA 42 (14900A065000420000FO).
-POLÍGONO 65, PARCELA 41 (14900A065000410000FM).
-POLÍGONO 65, PARCELA 40 (14900A065000400000FF).
-POLÍGONO 65, PARCELA 39 (14900A065000390000FO).
LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN D/C DE 30 KV DESDE POSICIÓN DE LÍNEA DEL CT 01 Y CT 02 DE LA PSF GUADAME SOLAR 1 HASTA SET 30/132 KV GUADAME SOLAR 4:
T.M. BUJALANCE:
-POLÍGONO 15, PARCELA 9006 (14012A015090060000AE).
-POLÍGONO 15, PARCELA 47 (14012A015000470000AS).
-POLÍGONO 15, PARCELA 48 (14012A015000480000AZ).
-POLÍGONO 15, PARCELA 49 (14012A015000490000AU).
-POLÍGONO 15, PARCELA 51 (14012A015000510000AZ).
-POLÍGONO 15, PARCELA 57 (14012A015000570000AY).
-POLÍGONO 15, PARCELA 59 (14012A015000590000AQ).
-POLÍGONO 15, PARCELA 8 (14012A015000080000AX).
-POLÍGONO 15, PARCELA 5 (14012A015000050000AK).
-POLÍGONO 15, PARCELA 4 (14012A015000040000AO).
T.M. DE CÓRDOBA:
-POLÍGONO 65, PARCELA 53 (14900A065000530000FS).
-POLÍGONO 65, PARCELA 52 (14900A065000520000FE).
-POLÍGONO 65, PARCELA 51 (14900A065000510000FJ).
-POLÍGONO 65, PARCELA 50 (14900A065000500000FI).
-POLÍGONO 65, PARCELA 9007 (14900A065090070000FI).
-POLÍGONO 65, PARCELA 49 (14900A065000490000FE).
-POLÍGONO 65, PARCELA 9008 (14900A065090080000FJ).
-POLÍGONO 65, PARCELA 48 (14900A065000480000FJ).
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

PLANTA SOLAR:
POTENCIA PICO: 35,475 MWp.
POTENCIA NOMINAL: 32,67 MWn.
POTENCIA DE LOS MÓDULOS: 585 Wp.
Nº TOTAL MÓDULOS: 60.642.
SEGUIDOR: Seguimiento solar a un eje.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: ESTACIONES DE POTENCIA: 9 inversores de 3.630 kW a 40 ° C, agrupados en estaciones de potencia de 1 y 2 inversores y transformadores a 30 kV y celdas de protección y de línea.
CONEXIONES INTERIORES: Los centros de inversores y transformadores serán de 3.630 (5) y 7.260 kVA (1) de potencia nominal, los cuales estarán agrupados en 1 circuito de 18.150 MVA y 1 circuito de 14.520 MVA, que llegan directamente a la SET GUA-

DAME SOLAR 4, 30/132 KV.
-Circuito 1: CT 05, 03 y 01.
-Circuito 2: CT 04 y 02.
LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN: Conectará la PSF GUADAME SOLAR 1 desde la posición de línea del CT 01 (Circuito 1) y desde la posición de línea del CT 02 (Circuito 2), hasta SET 30/132 KV GUADAME SOLAR 4, para posteriormente evacuar mediante infraestructura subterráneas y aéreas con una línea de alta tensión de 132 kV hasta SET GUADAME SOLAR 220/132/30 kV y desde ésta hasta SET 220 KV GUADAME propiedad de Red Eléctrica de España SA.
Circuito 1: 1.702,46 metros de longitud.
Circuito 2: 1.634,93 metros de longitud.
El conductor de la LSMT es Al RHZ1-OL 18/30 kV 630 mm².

PUNTO DE CONEXIÓN: SET RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA GUADAME 220 KV.

SEGUNDO: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas a la ocupación de vías pecuarias.

TERCERO: A los efectos de la Autorización Administrativa Previa, la documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en:

-TELÉFONO: 955 04 11 11.

-Calle Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples, 1ª planta.

-Servicio de Energía.

-Delegación del Gobierno en Córdoba.

Además, la documentación estará disponible en en la página web de transparencia de la Junta de, a través de la dirección de internet:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

CUARTO: A efectos ambientales, a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia MIRZAN SOLAR SL, para el proyecto de Autorización Ambiental Unificada (AAU/CO/0037/20) para la PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA GUADAME SOLAR 1 DE 32,67 MWn (35,475 MWp), SITA EN PARAJE "LA CANSINA" DEL T.M. DE BUJALANCE (CÓRDOBA) Y PARAJE "BAJA ZARAGOZA" DEL T.M. DE CÓRDOBA. El trazado de la línea de evacuación de 30 kV entre los 2 núcleos de la PSFV supone un solape longitudinal (de 2.640 metros) sobre la Vereda de Bujalance a Córdoba (14012007) y la Vereda de Bujalance (14021047), generando con ello una ocupación del dominio público pecuario de 2.904,00 m². Ambas son la misma vía pecuaria que cambian el nombre y el código al pasar del término municipal de Bujalance al término municipal de Córdoba (coincidiendo con la carretera CO-3200).

El trámite se llevará a cabo durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas a la ocupación de vías pecuarias.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la dirección de internet:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 21 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

Núm. 937/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, PARA UN PROYECTO DENOMINADO PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA IFV BELEN I DE 997,92 KWp Y 875 kWn, CON CONEXIÓN A RED Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN MEDIANTE LSMT DE 41 METROS DE LONGITUD, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL INGINOVA RENEWABLE ENERGY PROJECTS SL, SITO EN PARAJE "CUMBRES SAN BARTOLOMÉ", POLÍGONO 49, PARCELA 141, DEL T.M. DE HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA).

Expediente: RE 20/034.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 10 de diciembre de 2020, tuvo entrada en el registro de la Delegación, escrito presentado por la mercantil INGINOVA RENEWABLE ENERGY PROJECTS SL, con CIF B56.126.303, domiciliada en Avenida Zugazarte nº 32, bloque 2.12, Gecho (Vizcaya), mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "Proyecto de ejecución de la PSF IFV BELEN I, de 997,92 kWp y 875 kWn, con conexión a red y su infraestructura de evacuación mediante LSMT de 41 metros de longitud sita en Paraje "Cumbres San Bartolomé", Polígono 49, parcela 141, del término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba)".

Para ello, adjunta resguardo (modelo 804) de garantía económica por un importe de 40.000 euros.

SEGUNDO: El proyecto presentado para obtener la autorización administrativa y autorización administrativa de construcción, se denomina Proyecto de ejecución de planta fotovoltaica IFV Belén I (997,92 kWp) en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba), de fecha noviembre 2020, y con declaración responsable de fecha 9 de diciembre de 2020.

TERCERO: En relación al trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 123, de 30 de junio de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación estuvo disponible para su consulta en la página web de la Transparencia.

Durante el trámite de información pública no se produjeron alegaciones.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se deben remitir separatas del proyecto a distintos organismos y empresas de servicios públicos o con servicios de interés general a su cargo, afectados por el desarrollo de las instalaciones, al objeto de obtener de estos la conformidad u oposición a la ejecución de las mismas.

Los organismo consultados fueron los siguientes:

-Ayuntamiento de Hinojosa: Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular con fecha 14 de marzo de 2022.

-Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular con fecha 12 de agosto de 2021.

-Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible: Emitió respuesta dando un condicionado al promotor, presentando éste un reparo con fecha 20 de octubre de 2021, y remitido a la -Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, no emitiendo respuesta al mismo.

-Delegación Territorial de Cultura: Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular con fecha 12 de agosto de 2021.

-E-DISTRIBUCIÓN: No emitió respuesta.

-Ministerio de Transición Ecológica: Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular con fecha 14 de marzo de 2022.

-RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA: Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular con fecha 14 de marzo de 2022.

QUINTO: El Punto de Acceso y Conexión es el apoyo A552649 de la línea Soldado de 20 kV de la subestación de Hinojosa del Duque, de titularidad de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU, con coordenadas UTM (HUSO 30), X: 316.024 e Y: 4.258.090

SEXTO: En relación al Informe de Compatibilidad Urbanística (ICUR) exigido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, se solicitaron a los siguientes ayuntamientos:

-EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE: No consta respuesta a nuestra solicitud de 8 de junio de 2021. Conforme a la nueva redacción del artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de Energía Renovables y del ahorro de Eficiencia Energética de Andalucía, dada por el artículo 18 del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre de 2021, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, con entrada en vigor el día 18 de diciembre de 2021, en los procedimientos ya iniciados y en donde no se hayan evacuados los informes de compatibilidad urbanístico hasta el mencionado día 18, se podrán continuar los trámites de autorización sustantiva.

SÉPTIMO: En relación al importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, conforme a la nueva redacción del artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de Energía Renovables y del ahorro de Eficiencia Energética de Andalucía, dada por el artículo 18 del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre de 2021, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, con entrada en vigor el día 18 de diciembre de 2021, ya no es competencia de esta Delegación la determinación de la cuantía de la misma, teniendo el promotor obligación de solicitar dicha determinación, así como su constitución, ante el ayuntamiento donde radique la instalación.

OCTAVO: En base al artículo 53 de la Ley del Sector Eléctrico junto al proyecto, el titular presenta declaración responsable que

acredita el cumplimiento de la normativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 KV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discorra, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en: Decreto del Presidente 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, la competencia para otorgar la autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica, incluyendo la infraestructura de evacuación, cuando se ubiquen en el territorio de una provincia, se encuentra atribuida a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia respectiva por delegación del Director General. En este caso la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba.

TERCERO: La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que "en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica". Por tanto, a las autorizaciones de la instalación objeto de la presente resolución les será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

CUARTO: Este resolución no supone en ningún caso la conformidad técnica al proyecto presentado.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía de 22 marzo de 2022, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa y a la autorización de construcción de la actuación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA IFV BELEN I DE 997,92 KWp Y 875 kWn, CON CONEXIÓN A RED Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVA-

CUACIÓN MEDIANTE LSMT DE 41 METROS DE LONGITUD, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL INGNOVA RENEWABLE ENERGY PROJECTS SL, SITO EN PARAJE "CUMBRES SAN BARTOLOMÉ", POLÍGONO 49, PARCELA 141, DEL T.M. DE HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA), cuyas características principales se señalan a continuación:

PETICIONARIO: INGNOVA RENEWABLE ENERGY PROJECTS SL.

DIRECCIÓN/UBICACIÓN: Paraje "Cumbres San Bartolomé", Polígono 49, parcela 141, del término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba).

REFERENCIA CATASTRAL: 14035A049001410000PG.

FINALIDAD: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE GENERACIÓN PARA VERTIDO A RED.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES PLANTA:

-Potencia nominal: 875 kWn.

-Potencia pico: 997,92 kWp.

-Potencia de los paneles: 405 Wp.

-Nº total de paneles: 2464.

-Nº inversores: 7 de 125 kW.

-Tipo de estructura: Seguidores de un eje este-oeste, con eje norte-sur.

-Punto de conexión: Red de EDISTRIBUCIÓN en apoyo A552649 de la línea Soldado de 20 kV de la subestación de Hinojosa del Duque.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN:

-Centro de transformación particular: 1000 kVa en CT con 3 celdas, medida, protección y salida.

-Centro de seccionamiento: 4 celdas: 2 de líneas, una de línea y otra de servicios auxiliares.

-Longitud línea subterránea: 41 metros.

-Conductor: RHZ1, con nivel e aislamiento 12/20 kV y sección de 3(1x240) mm² en aluminio.

SEGUNDO: La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.

5. La Administración dejará sin efecto la autorización otorgada en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación

de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo, civil y penal que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo.

7. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

EL DELEGADO DEL GOBIERNO, Antonio Repullo Milla.

PROPONE:

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA, Ángel Antonio Bravo Molina.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Córdoba, 23 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe del Servicio de Energía, Ángel Antonio Bravo Molina.

Núm. 978/2022

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión a 25 kV denominada "Albendín" y sustitución del centro de transformación PT 42042 "Juan.XIII" por nuevo centro prefabricado, en Albendín en el término municipal de Baena (Córdoba).

Expte. AT 93/21

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Piedra Hueca", Polígono 37, parcela 79, en el término municipal de Baena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Reforma de línea de alta tensión a 25 kV, con un tramo aéreo con conductores 94 AL 1/22 ST1A y una longitud de 115 m y un tramo subterráneo con conductores RH5Z1 3(1 x 240) XLPE 18/30 kV de 15 m

longitud. Centro de transformación interior prefabricado con un transformador de 630 kVA y dos celdas una de línea y otra de protección con aislamiento y protección de SF6.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Energía), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 25 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.110/2022

Mediante resolución de fecha 4 de abril de 2022, insertada en el correspondiente libro con el número 2022/2841, he dictado lo que sigue:

"El 14 de mayo de 2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria para cubrir 1 plaza de Oficial 1ª Pintor/a, concurso oposición, turno libre, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 5ª de las que rigen la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 154, de 12 de agosto de 2020 (corrección de errores en BOP nº 189, de 1 de octubre de 2020), quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de esta Diputación:

-Presidente:

Titular: Don José Luis Nicolau Franco. Adjunto Jefatura de Servicio de Obras e Inmuebles. Servicio de Patrimonio.

1º Suplente: Don José Luis Caballano Alcántara, Ingeniero Técnico Industrial, Jefatura Sección SIGE.

2º Suplente: Doña Fuensanta Bravo Córdoba. Administrativa. Encargada de Recursos Propios. Servicio de Patrimonio.

-Secretario:

Titular: Don Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación.

1º Suplente: Doña Inmaculada Herrera Ortiz. Secretaria-Inter-

ventora.

2º Suplente: Don David Yubero Rey. Técnico de Gestión de Administración General. Delegado de Protección de Datos.

-Vocales:

Vocal 1.

Titular: Don Antonio Miguel Pérez Pacheco. Adjunto Jefatura Servicio Patrimonio Obras.

Suplente: Don Iván Enrique Porteros de Dios. Jefe Sección Gestión Prevención Seguridad.

Vocal 2.

Titular: Don Antonio Salces Romero. Ingeniero Técnico Industrial. Jefatura Sección de Servicios. Servicio de Patrimonio.

Suplente: Don Juan Leonardo Maestre Guerrero. Delineante. Técnico Auxiliar Delineación. Servicio de Patrimonio.

Vocal 3.

Titular: Don Francisco Velasco Villalobos, Oficial 1ª Pintor. Servicio de Patrimonio.

Suplente: Don Manuel Pontes Murillo, Jefe de Grupo de Albañilería. Servicio de Patrimonio.

Vocal 4.

Titular: Don Esteban Fernández Hormigo. Técnico especialista Mantenimiento. Servicio de Patrimonio.

Suplente: Doña María Jesús Delgado Rojano. Adjunta Jefatura Sección de Patrimonio.

De conformidad con la base 5ª.8, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas admitidas para el próximo día 6 de mayo de 2022, a las 17:00 horas, en el Salón de Actos del Palacio de la Merced, sede de esta Diputación Provincial, sito en Plaza de Colón, s/n para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo venir provistas del D.N.I. o documentación prevista en la Base 8.1 y bolígrafo azul o negro.

QUINTO. Según la Base 8ª de la convocatoria, la actuación de las personas aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, se efectuará conforme a la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE núm. 153, de 28 de junio), cuyo primer apellido comience por la letra "V", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "W" y así sucesivamente.

SEXTO. Asimismo se comunica a las personas opositoras lo siguiente:

*El uso obligatorio de mascarilla, de conformidad con la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo y Protocolo de actuación de los procesos selectivos de esta Diputación Provincial frente a la COVID-19.

*Mantener la distancia de seguridad de 1,5 mts.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE.

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 5 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2017		
Convocatoria	L03/21 1 PLAZA OFIC. 1ª PINTOR (ANEXO 3)		
Tipo Plaza	Oficial 1ª Pintor	Nº Plazas	1
Categoría	Oficial 1ª Pintor	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

Nombre Completo	
ALCAIDE FERNANDEZ, JUAN	
ARIZA BARONA, SALVADOR	
BERMUDEZ MERINO, MARIA JOSE	
BLANCO ESPEJO, MANUEL	
CANTOS REINA, JOSE MANUEL	
CANERO PACHECO, FRANCISCO	
CARMONA CALA, ANTONIO	
CUADRA CARRASCO, JOSE JOAQUIN	
CUESTA MIRANDA, FRANCISCO	
DE LA TORRE JURADO, JOSE ANTONIO	
DE LA TORRE RAMADA, JOSE ANTONIO	
DOMINGUEZ RAMOS, FRANCISCO	
ESTEVEZ PALOMINO, LUIS MARIANO	
FERNANDEZ MORENO, MIGUEL ANGEL	
FRANCO RAMOS, MARIA DEL MAR	
GALISTEO FERIA, FRANCISCO SOLANO	
GARCIA BERNABEU, MIGUEL ANGEL	
GARCIA MILLAN, ALFONSO	
GARCIA RIOS, AGUSTIN	
GARCIA RUBIO, MARTIN	
GARRIDO CABEZAS, GABRIEL MANUEL	
GUILLEN CALDERON, FRANCISCO	
HENARES HENARES, PEDRO	
JIMENEZ LUQUE, ANGEL	
MARIN AGUILAR, JUAN JESUS	
MORA GOMEZ, JOSE	
MORENO FERNANDEZ, ANA MARIA	
MOYA LANZAS, FRANCISCO JOSE	
MUNOZ MOCETE, PEDRO	
ORTEGA REYES, JOSE	
PEREZ PEREZ, JOSE ANGEL	
PEREZ ROJAS, SERGIO	
RAMOS REIFS, JOSE MANUEL	
RODRIGUEZ CABANILLAS, FRANCISCO	
ROPERO GAMIZ, FRANCISCO MANUEL	
RUBIO PONFERRADA, OSCAR	
RUIZ BAIZAN, EMILIO JAVIER	
RUIZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	
RUIZ REYES, GABRIEL	
SANCHEZ GAMERO, JUAN JOSE	
SERRANO SANCHEZ, JOSE ADRIAN	
TORREGROSA ALFARO, RAFAEL	
TRILLO ROMERO, FRANCISCO JAVIER	
Total admitidas/os	43

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2017		
Convocatoria	L03/21 1 PLAZA OFIC. 1º PINTOR (ANEXO 3)		
Tipo Plaza	Oficial 1º Pintor	Nº Plazas	1
Categoría	Oficial 1º Pintor	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
ALCAIDE CUESTA, JUAN MIGUEL	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
ARIZA ARIZA, JUAN FRANCISCO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
FERNANDEZ DOMINGUEZ, JUAN MANUEL	NO EXENTO/A, EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO SUPERA EL IPREM. DEBE ABONAR LA TASA
GARCIA SEPULVEDA, JUAN CARLOS	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
LAMA QUESADA, MANUEL	NO EXENTO/A, CONSTAN RECHAZOS DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO. DEBE ABONAR LA TASA
LLAMAS HERENCIA, ANTONIO JESUS	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
MARQUEZ CABELLO, RAFAEL	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
MUNOZ RODRIGUEZ, ANTONIO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
OBISPO DOMENECH, JUAN MARIA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
REQUENA ALJAMA, RAFAEL ANGEL	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
RODRIGUEZ MORALES, JOAQUIN	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, O EN SU DEFECTO, ABONAR 50% TASA. EL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL SOLO BONIFICA EL 50% DE LA TASA
SANCHEZ LEDESMA, JUAN ANTONIO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
Total excluidas/os	
12	

Ayuntamiento de Añora

Núm. 1.047/2022

Por medio del presente se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de 30 días, el expediente de modificación de la "Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles" aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2022, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Si durante el plazo de información pública antes referido no se presentaran reclamaciones, el acuerdo inicialmente aprobado será elevado a definitivo entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de los artículos modificados de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Añora, 31 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 983/2022

Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 21-03-22, se ha avocado puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local (Decreto número 1959/19, de fecha 27-06-19 (BOP 11-07-19), al justificarse en el mismo las razones de urgencia, que este Delegado ha asumido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Delegación de Urbanismo ACUERDA el hacer pública la reseña de dicho procedimiento, con extracto de los acuerdos adoptados, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón Edictos de las Casas Consistoriales.

-Refª- EXPTE. SOBRE LEGALIZACIÓN OBRAS Y LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN. Nº EXPEDIENTE: 328/2019 Nº REGISTRO: GEX-1328/2022.- PROYECTO: Vivienda Unifamiliar Aislada. Documentación aclarando informe emitido con fecha 9/3/2022.- SITUACIÓN: Calle Huelva s/n. Urb. Residencial "El Zambudio". Parcela 53. Solar nº 2. Nuevo expediente proveniente del 490/2018 GEX 17175/2018.- REDACTOR: Alejandro Ruiz Salas. Arquitecto Colegiado nº 5006 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

REF.CATASTRAL: 3417553UG8631N0001EY.- REGISTRAL: 24.467 Extracto acuerdos adoptados: Concesión licencia legalización obras y de primera ocupación. Liquidación ICIO y Tasa ocupación.

Baena, 23 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Municipal de Urbanismo, (P.D. Decreto Alcaldía 13-07-21), Ramón Martín Solano.

Núm. 1.050/2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 02/2022, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos Bienes Corrientes y de servicios	285.486,19 euros
VI	Inversiones Reales	3.694,64 euros
	Total Aumentos	289.192,62 euros

B) FINANCIACIÓN:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	Activos Financieros	289.192,62 euros
	Total Financiación Aplicaciones	289.192,62 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, 29 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Núm. 1.051/2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 03/2022, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos Bienes Corrientes y de servicios	15.000,00 euros
IV	Transferencias Corrientes	8.000,00 euros
VI	Inversiones Reales	6.092,75 euros
	Total Aumentos	29.092,75 euros

B) FINANCIACIÓN:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
IX	Pasivos Financieros	29.092,75 euros
	Total Financiación Aplicaciones	29.092,75 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ju-

jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, 29 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañi.

Núm. 1.054/2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 01/2022, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos Bienes Corrientes y de servicios	11.868,80 euros
VI	Inversiones Reales	96.311,05 euros
	Total Aumentos	108.179,85 euros

B) FINANCIACIÓN (Bajas Aplicaciones):

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
IX	Pasivos Financieros	108.179,85 euros
	Total Bajas Aplicaciones	108.179,85 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, 11 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañi.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.104/2022

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 31 de marzo de 2022, acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de Bujalance, se expone al público el expediente de la modificación citada, por periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación citado hasta entonces provisional.

En Bujalance, 5 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 1.067/2022

Don Félix Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en su sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación de créditos número 3/2021, del Presupuesto General de este Ayuntamiento, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con remanente de tesorería positivo, por importe de 272.638,47 € euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cañete de las Torres, a 1 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.045/2022

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento por el que se regula el uso del aula de formación y emprendimiento, así como la selección de los emprendedores/empresas que soliciten instalarse en el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo el texto íntegro de la versión inicial aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2022, está a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.la-carlota.es>], a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 31 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 1.072/2022

Núm. 986/2022

GEX 2174/2022

Expediente: 1302/2022.

Asunto: Delegación de matrimonio de Álvaro David Marín Baena y Rosa M^a García Carmona en Carlos Javier Peláez Rivera.
Rfa. FVDD.

**RESOLUCIÓN
ALCALDÍA**

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el Museo Histórico Municipal de El Carpio el día 23 de abril de 2022, a las 12:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he RESUELTO:

1. Delegar en el Sr. Concejel de este Ayuntamiento, don CARLOS JAVIER PELÁEZ RIVERA, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día veintitrés de abril de 2022, a las 12:00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Carpio, 29 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Desirée Benavides Baena.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.071/2022

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
GEX 1384/2022
EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2022, el expediente de modificación de créditos número 001/2022, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Castro del Río, el mismo se expone al público, por periodo de 15 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castro del Río, 1 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2022, el expediente de modificación de créditos número 001/2022, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, el mismo se expone al público, por periodo de 15 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castro del Río, 1 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 1.073/2022

Gex 2508/2022.

Asunto: CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES A EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SL, UNIPERSONAL PARA LA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN DE 25 METROS QUE TRANSCURRE POR CALLE DON ANDRÉS CRIADO.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31/03/2022, se acordó aprobar el Convenio de cesión de canalizaciones a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SL UNIPERSONAL, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE CESIÓN DE CANALIZACIONES A EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SL UNIPERSONAL.

REUNIDOS:

De una parte:

DON JULIO JOSÉ CRIADO GAMIZ con NIF nº 80.143.889-K con domicilio a estos efectos en CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA), PLAZA SAN FERNANDO nº 1 actuando en representación de AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO con CIF P-1.401.900-D, en adelante LA PARTE CEDENTE, de acuerdo con el certificado de nombramiento de Alcalde presidente del Ayuntamiento de Castro del Río, con fecha 9 de septiembre de 2021.

Y de otra parte:

DON FRANCISCO CRUCEIRA MAINE con DNI nº 31.339.380-V, como Responsable MT/BT de Córdoba, de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU (NIF nº B-82.846.817), actuando en representación de dicha Sociedad, según poder notarial otorgado el 26 de julio del dos mil doce ante notario DON FRANCISCO JAVIER GARDEAZÁBAL DEL RÍO, y registrado al número 1582 de su protocolo.

EXPONEN:

I. Por LA PARTE CEDENTE:

1º. Que es propietaria/promotora de la construcción/de las canalizaciones siguientes:

Denominación: CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN.

Localización: CALLE DON ANDRÉS J. CRIADO.

Municipio: CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA).

Características técnicas (longitud, reposición, modo de tendido, etc): La línea subterránea de baja tensión discurre por la calle Ca-

Ile don Andrés J. Criado, teniendo una longitud de 25 metros, siendo la canalización existente de 3 tubos corrugados de DN160 que conectan a una arqueta A1 de fábrica.

.....
2º. Que las canalizaciones referenciadas son necesarias para atender el suministro solicitado y han sido adaptadas a los vigentes Reglamentos: sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión (Real Decreto 337/2014, de 9 de Mayo), Electrotécnico para Baja Tensión (Decreto 842/2002 de 2 de Agosto), a las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Instalaciones Eléctricas de Distribución aprobadas por la Administración como Normas Particulares para e-distribución.

La parte cedente declara que su diseño y ejecución han sido efectuados con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local.

3º. Que está dispuesta a ceder las canalizaciones citadas a la empresa eléctrica e-distribución para el tendido por ellas de las instalaciones de distribución necesarias para atender el suministro.

4º. Que dichas canalizaciones cuentan con todos los permisos preceptivos para su ejecución.

II. Por e-distribución:

Que, a tenor de lo dispuesto en el RD 1048/2013, de 27 de diciembre, está dispuesta a aceptar la cesión en su calidad de empresa suministradora de conformidad con la normativa de aplicación, incorporando a su red de distribución la canalización cedida y asumiendo el mantenimiento y la conservación de la misma, todo ello con arreglo a los términos y condiciones que más adelante se indican.

En base a lo anterior, ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obrar suficiente para obligarse y la representación con que intervienen, otorgan el presente convenio de CESIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO

LA PARTE CEDENTE, cede a e-distribución que acepta de buena fe, las canalizaciones referenciadas en el expositivo I-1º precedente libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el artículo 25 del RD 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN

El Ayuntamiento de Castro del Río ha ejecutado la obra de 25 metros de canalización, siguiendo las Normas Particulares de E-Distribución.

TERCERA. CAMBIO DE TITULARIDAD

La canalización que se cede queda integrada en las generales de e-distribución, sirviendo el presente documento para el cambio de titularidad de las mismas y asumiendo e-distribución el mantenimiento, conservación y responsabilidad de uso, así como su explotación. Por su parte, serán por cuenta de LA PARTE CEDENTE los gastos de tramitación de la cesión y cambio de titularidad de la instalación que se cede.

CUARTA. OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD

Será de cuenta de LA PARTE CEDENTE el abono de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas, compensaciones, indemnizaciones, y demás obligaciones, que afecten a la instalación o a la

Constitución de las servidumbres necesarias.

LA PARTE CEDENTE responde de la legalidad del presente acuerdo en cuanto a las autorizaciones y permisos de paso y/o servidumbres que se transmiten, por lo que deberá mantener la responsabilidad de e-distribución en la más completa indemnidad por cuantos hechos u omisiones pudieran ser reclamados por terceros, ya sean en ámbito civil, mercantil, administrativo, penal, y cualquier otro, comprometiéndose LA PARTE CEDENTE a asumir de manera íntegra cualquier tipo de sanción económica o consecuencias de cualquier índole derivadas de resoluciones administrativas o decisiones judiciales, comprometiéndose LA PARTE CEDENTE frente a e-distribución a hacer efectiva esta indemnidad en el menor plazo de tiempo posible y previa petición formal de e-distribución.

QUINTA. GARANTÍAS

LA PARTE CEDENTE garantiza a e-distribución la correcta ejecución de las canalizaciones que se ceden para el caso de deficiencias de ejecución no detectados, siendo el plazo de garantía de VEINTICUATRO MESES, a contar desde el momento en el que se haga efectiva la cesión de acuerdo con lo indicado en la ESTIPULACIÓN PRIMERA.

Asimismo se garantizará que la canalización que se cede cumple con la normativa aplicable en materia medioambiental europea, nacional, autonómica y local. Durante el plazo garantía, las deficiencias que se evidencien motivadas por las causas indicadas serán reparadas con cargo a LA PARTE CEDENTE, quien además responderá en tales casos frente a e-distribución por las resultas de cualquier reclamación de daños que pudiera alcanzar a esta última en razón a su condición de titular de la instalación defectuosa.

Si, durante el plazo de garantía, una avería puede suponer interrupción del servicio y resulta aconsejable su reparación urgente por e-distribución, ésta así podrá hacerlo y pasar seguidamente el cargo correspondiente a LA PARTE CEDENTE.

SEXTA. INICIO DE VALIDEZ DEL CONVENIO

La cesión de las canalizaciones indicadas en el EXPOSITIVO I estará condicionada a la ejecución de todas las instalaciones necesarias para atender el suministro, incluidas aquellas que sean ejecutadas directamente por e-distribución, y será efectiva a su puesta en servicio libre de defectos, que en caso de que los hubiera serían a cargo de LA PARTE CEDENTE.

Las instalaciones a ejecutar directamente por e-distribución son las siguientes:

-Ejecución de Línea Subterránea de BT para nuevo suministro en Calle Alta nº 3, en Castro del Río.

Leído el presente documento por ambas partes y encontrado de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto para diligenciarlo a continuación en el Servicio Provincial competente de la Comunidad Autónoma, quedando en dicho Servicio uno de los ejemplares y los otros dos en poder de los firmantes del presente convenio".

Lo que se publica para general conocimiento.

Castro del Río, 1 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 1.074/2022

Gex 2106/2022.

Asunto: Anuncio para el Boletín Oficial de la Provincia de la delegación de funciones de Alcaldía.

ANUNCIO

Por Acuerdo de Pleno de fecha 31/03/2022, se aprobó delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"PRIMERO. Ampliar las delegaciones a la Junta de Gobierno Local para que lleve a cabo:

-La designación de los días festivos de la localidad siempre que se mantengan los criterios de designar como días festivos el viernes de Feria Real y el día de San Marcos.

-La aprobación de los proyectos de obra no contemplados en el Presupuesto Municipal.

SEGUNDA. El Pleno podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y podrán ser asumidas por el Pleno cuando por razones de urgencia, necesidad, oportunidad, celeridad o eficacia administrativa, así se estime conveniente.

TERCERO. Este Acuerdo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de Anuncios Electrónico.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente".

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Castro del Río, 1 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 1.080/2022

Gex 2106/2022.

Asunto: Anuncio para el Boletín Oficial de la Provincia de la delegación de funciones de Alcaldía.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 01/04/2022, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"PRIMERO. Ampliar las delegaciones a la Junta de Gobierno Local llevada a cabo por Resolución de Alcaldía nº 2977, de fecha 09/09/2021, "conceder las autorizaciones de enganche de agua".

SEGUNDA. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y podrán ser asumidas por la Alcaldía cuando a juicio de la misma y por razones de urgencia, necesidad, oportunidad, celeridad o eficacia administrativa, así lo estima conveniente.

TERCERO. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de Anuncios

Electrónico, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente".

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Castro del Río, 1 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 1.081/2022

Gex 2329/2022.

Asunto: Modificación de la Ordenanza Fiscal del Cementerio para adaptarla a normativa.

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 31/03/2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castro del Río, 1 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 1.082/2022

Gex 2331/2022.

Asunto: Aprobación del Reglamento regulador del Cementerio Municipal.

ANUNCIO

Aprobada inicialmente de la modificación del reglamento regulador del cementerio municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 31/03/2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a informa-

ción pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Castro del Río, 1 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 1.083/2022

Gex 2196/2022.

Asunto: CONVENIO CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA) DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA EL IES ATEGUA SITO EN C/ ISABEL GARCÍA.

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento de Castro del Río se ha firmado Convenio de cesión gratuita de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba) del inmueble donde se ubica el IES ATEGUA sito en Calle Isabel García, cuyo texto puede ser consultado a través de la página web <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio> introduciendo el CSV 8DAA A65E 0DD9 F4EF 672F tras Decreto 257/2021, de 30 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía publicado en el BOJA nº 233, de fecha 03/12/2021.

Lo que se publica para general conocimiento.

Castro del Río, 1 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.019/2022

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación de Reglamento Regulador de la Figura de Cronista Oficial de la Villa de Dos Torres, aprobada provisionalmente, en sesión de pleno extraordinaria de fecha 3 de febrero de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de fecha 16 de febrero de 2022, se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que se establecen en las Normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El expediente afecta al Reglamento en los términos que a continuación se indican:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA FIGURA DE CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE DOS TORRES (CÓRDOBA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO PRIMERO.

SECCIÓN PRIMERA. DE LAS CONDICIONES.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO DE NOMBRA-

MIENTO.

CAPÍTULO SEGUNDO. CONTENIDO DEL TÍTULO DE CRONISTA.

SECCIÓN PRIMERA. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

SECCIÓN SEGUNDA. DISEÑO DE LA MEMORIA CONMEMORATIVA DEL NOMBRAMIENTO DE CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE DOS TORRES (CÓRDOBA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dos Torres nace de la unión de las villas bajomedievales de Torremilano y Torrefranca, y atesora una importante herencia histórica y patrimonial, poseyendo la declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de Conjunto Histórico, lo cual le confiere una gran trascendencia en el ámbito cultural.

Las primeras referencias de Torremilano se remontan al siglo XIV, formando parte integrante de las Siete Villas de Los Pedroches (realengo). Perteneció a la Corona y con el tiempo, Torremilano se convirtió en la cabeza administrativa de la jurisdicción.

La otra villa que dio lugar a Dos Torres, Torrefranca, perteneció al Condado de Santa Eufemia, villa de señorío, y sus primeras referencias documentales datan de mediados del siglo XV.

Fue en el siglo XIX, iniciándose los trámites en el 1839 y consolidándose en diciembre de 1841, mediante decreto de unificación bajo el dominio del General Espartero, regente de la reina Isabel II, decretándose la fusión en un solo municipio de las villas de Torremilano y Torrefranca, con el nombre actual de Dos Torres, constituyéndose el ayuntamiento conjunto en enero de 1842.

De todo esto ha quedado constancia en el Archivo Municipal de Dos Torres, considerado uno de los más importantes e imprescindible para el conocimiento histórico de la zona norte de la provincia de Córdoba, pues además de su riqueza documental y de la relativa antigüedad de los fondos, concurre otro hecho digno de mención como es el de custodiar un conjunto documental que no se ciñe únicamente a las dos antiguas villas que formaron el actual municipio (Torremilano y Torrefranca), sino que, como consecuencia de la capitalidad que ejercían sobre las respectivas demarcaciones, este archivo conserva documentación de la mayoría de las villas de la comarca donde se ubica, procediéndose a su divulgación científica a través de exposiciones y conferencias dentro del marco de las jornadas de Historia y Desarrollo Local que se desarrollan anualmente en el municipio.

Este importante bagaje histórico y patrimonial evidencia la necesidad de habilitar la figura del Cronista Oficial en el municipio de Dos Torres, con objeto de promover la investigación sobre la historia, costumbres, tradiciones y patrimonio cultural de la localidad, comportando una labor que se materializará en la redacción de artículos, libros o crónicas históricas y culturales del municipio de Dos Torres, creándose con el tiempo un corpus historiográfico, literario y documental de gran interés.

CAPÍTULO PRIMERO

SECCIÓN PRIMERA. DE LAS CONDICIONES

Artículo 1º. Requisitos

El Nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Dos Torres recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su tarea de estudio, investigación y difusión de temas relacionados con el municipio de Dos Torres.

Artículo 2. Número

1. La condición de Cronista Oficial de la Villa de Dos Torres, no podrá recaer en más de dos personas simultáneamente.

2. No obstante, lo señalado en el apartado anterior, El Pleno del Ayuntamiento de Dos Torres podrá designar Cronista honorario a aquellas personas físicas, con arraigo en el municipio, que se hayan distinguido por su dedicación a la Villa de Dos Torres o

su tarea de estudio sobre la misma.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO

Artículo 3. Iniciación

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de la Villa y, en su caso, de Cronista Honorario, se iniciará por resolución de Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación con arraigo en el Municipio.

2. Dichas propuestas deberán ir acompañadas de memoria en la que se justifiquen los méritos que concurren al candidato, junto con reseñas biográficas y, si las tuviera, bibliográficas.

Artículo 4. Instrucción

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra, actividad y/o conocimiento sobre el municipio de Dos Torres.

2. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse cuantos informes se consideran oportuno, no vinculantes, a entidades, asociaciones o colectivos sociales, siempre que estén arraigados en el municipio.

3. El expediente será sometido a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante el cuál los interesados podrán formular alegaciones u objeciones, o presentar candidaturas alternativas

4. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos.

Artículo 5. Resolución

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Dos Torres y, en su caso, de Cronista Honorario, así como la resolución de las alegaciones o propuestas alternativas de nombramiento, si las hubiere, se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, por el voto favorable afirmativo de la mayoría del número de miembros legales de la Corporación.

CAPÍTULO SEGUNDO

Contenido del título de Cronista

SECCIÓN PRIMERA. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo 6. Carácter honorífico

Los Títulos de Cronista Oficial y de Cronista Honorario, son puramente honoríficos y no conllevan el derecho a percibir retribución económica alguna.

Artículo 7. Duración

1. Los títulos de Cronista Oficial de la Villa de Dos Torres y de Cronista Honorario tienen carácter vitalicio.

2. No obstante el carácter vitalicio del cargo de Cronista Oficial, podrá cesar.

a) Por decisión propia.

b) Por incurrir en deméritos que afecten gravemente a la localidad.

El cese será acordado por el Pleno de la Corporación, previa tramitación del expediente que se instruirá con las mismas características y las garantías que las del otorgamiento del título.

En ambos supuestos de cese, recibirá el título de Cronista Honorario de la Villa de Dos Torres.

SECCIÓN SEGUNDA. OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 8. Obligaciones

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia, la lengua, la literatura, la cultura y las tradiciones folclóricas de Dos Torre, o en aquellos que la corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno so-

meter a su consideración.

2. Redactar y publicar documentos, escritos, materiales y resultados sobre investigaciones relacionadas con Dos Torres en las que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el municipio.

Artículo 9. Derechos

1. El Título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

a) A recibir del Ayuntamiento de Dos Torres una Medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título.

b) Ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y asistir a las sesiones del Pleno, sin voz ni voto, ocupando en ambos casos el lugar preferente indicado por el Ayuntamiento.

c) A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento.

d) A acceder a los fondos de archivo y de la biblioteca Municipal para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en los expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos señalados en la legislación vigente en la materia.

e) A utilizar el material y los medios técnicos que se pondrán a su disposición para facilitar el desarrollo de su labor.

f) A la publicación por parte del Ayuntamiento de las publicaciones que propongan los "Cronistas Oficiales de la villa de Dos Torres", siempre que lo considere oportuno la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. COMPETENCIA

Sin perjuicio de las competencias atribuidas en este Reglamento a los distintos órganos municipales en materias concretas, todas las cuestiones que susciten referentes a las figuras del Cronista Oficial de la Villa y Cronista Honorario y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se desarrollarán a través de la Alcaldía-Presidencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. SEGUNDA. DISEÑO DE LA MEDALLA CONMEMORATIVA DEL NOMBRAMIENTO DE CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE DOS TORRES

La medalla será de plata sobredorada, con forma ovalada de 55 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho, y se hallará pendiente de un cordón rojo y oro entrelazado y con un ajuste de color azul. Presentará en el anverso, el escudo del municipio y, rodeándolo por debajo, la leyenda "Cronista Oficial de la Villa de Dos Torres". En el reverso el nombre y apellidos del Cronista, así como la fecha de su nombramiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Dos Torres, 31 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 1.005/2022

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en fecha 30 de marzo de 2022, dictó el Decreto Nº 065/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Teniendo previsto disfrutar de 6 días de vacaciones correspondientes al año 2021 y de 3 días de asuntos propios correspondientes a 2022, durante el período comprendido entre los días 4 y 18 de abril de 2022, ambos inclusive.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 47.2 y 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Delegar, durante el citado período, la totalidad de mis funciones en doña SONIA RUIZ NAVARRO, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

TERCERA. Notificarla personalmente a la interesada, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 30 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 1.095/2022

GEX 2021/1617.

El Ayuntamiento de Espejo, en sesión ordinaria, celebrada en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, adoptó acuerdo de aprobación de Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Visto expediente con referencia GEX 2021/1617, sobre aprobación de Proyecto de Actuación en suelo clasificado como no urbanizable, instado por don José María Bello Pineda, en representación de VIRGEN DE LA OLIVA SAT, consistente en PERFECCIONAMIENTO DE ALMAZARA EN EL TM DE ESPEJO (CÓRDOBA), en parcelas 136, 190 y 191, del Polígono 8, de este término municipal.

Visto que obran en el expediente informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Unidad Territorial Guadajoz), en fecha 6 de agosto de 2021, y los informes jurídicos de fecha 10 de noviembre de 2021, favorables a la admisión a trámite del referido Proyecto de Actuación, admitiéndose a trámite el referido Proyecto de Actuación por Resolución de Alcaldía nº 2021/00000655, de fecha 10 de noviembre de 2021.

Sometido a información pública el expediente, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 22 de noviembre de 2021, y notificado a propietaria de edificación sita a menos de 250 metros de las futuras instalaciones, se ha presentado escrito de alegaciones en fecha 11 de enero de 2022, respecto a las cuales se han emitido informes técnico y jurídico en los que se propone la desestimación de dichas alegaciones.

Solicitud informe preceptivo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (DPCFIOT), se ha comunicado en fecha 18 de abril de 2022, que, como consecuencia de la entrada en vigor el día 23 de diciembre de 2022, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el nuevo régimen aplicable al suelo no urbanizable -ahora denominado suelo rústico- implica que en el presente caso, al tratarse de una actuación extraordinaria que

no tiene incidencia supralocal, no procede la emisión de dicho informe.

Visto que concurren en la actuación proyectada los requisitos de utilidad pública o interés social, dado que se trata de una ampliación de una instalación -Almazara- ya existente, que cuenta con autorización para instalación en suelo no urbanizable, que la actividad que se realiza en dicha instalación tiene la consideración de estratégica en el municipio de Espejo, pues buena parte de la economía local se basa en el cultivo del olivar, y que con la actuación proyectada se generan efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía local.

Visto que procede en el presente caso, por tratarse de una actuación de utilidad pública, la aplicación excepcional de la posibilidad contemplada en el artículo 156.2 del PGOU de Espejo, eximiendo del cumplimiento de la condición particular de implantación para el uso de industria en suelo no urbanizable de carácter rural-campiña de Espejo, de distancia a otras edificaciones, en base a los siguientes factores:

-La actuación proyectada consiste en una ampliación de una instalación ya existente, que cuenta con las preceptivas autorizaciones para su instalación en suelo no urbanizable.

-La actividad que se pretende realizar en la instalación a ampliar es una actividad de carácter estratégico para la economía local.

-El incumplimiento de la distancia mínima a otras edificaciones, es únicamente con respecto a la existencia de una única edificación residencial en suelo no urbanizable, que ha sido erigida con posterioridad a la instalación cuya ampliación se pretende, y que no cuenta con autorización para su construcción en suelo no urbanizable.

-Está asegurado el carácter aislado de la instalación, y no existe posibilidad de formación de nuevos asentamientos, pues no concurre ninguno de los supuestos previstos en el artículo 154.2, letras a) y b) del PGOU de Espejo, dado que la instalación se sitúa a más de 2 Kilómetros del casco urbano, y no requiere nueva dotación de suministros; sin que la actividad produzca afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

Visto que asimismo se justifica la necesidad de su ubicación concreta en suelo no urbanizable, al tratarse de una ampliación de una actuación ya existente, que por la propia naturaleza de la actividad y la inexistencia de suelo industrial idóneo para su implantación, requiere su implantación en suelo no urbanizable; y que no induce a la formación de nuevos asentamientos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, y comprobado que la documentación aportada por el interesado contiene todas las determinaciones impuestas en el artículo 42.5, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 52 de la LOUA, y artículo 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por doña María Jesús Reyes Jurado, en relación con el expediente del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable instado por don José María Bello Pineda, en representación de VIRGEN DE LA OLIVA SAT, consistente en PERFECCIONAMIENTO DE ALMAZARA EN EL TM DE ESPEJO (CÓRDOBA), en parcelas 136, 190 y 191, del Polígono 8, en base a los argumentos especificados en los informes técnico y jurídico emitidos al respecto, que se incorporarán a

la notificación que del presente acuerdo se remita a doña María Jesús Reyes Jurado.

SEGUNDO. Declarar que en la actuación contemplada en el PAU concurre el requisito de utilidad pública, dado que se trata de una ampliación de una instalación -Almazara- ya existente, que cuenta con autorización para instalación en suelo no urbanizable, que la actividad que se realiza en dicha instalación tiene la consideración de estratégica en el municipio de Espejo, pues buena parte de la economía local se basa en el cultivo del olivar, y que con la actuación proyectada se generan efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía local.

TERCERO. Declarar que en el presente caso, por tratarse de una actuación de utilidad pública, y por concurrir los requisitos previstos para ello en el PGOU de Espejo, procede la aplicación excepcional de la posibilidad contemplada en el artículo 156.2 del PGOU de Espejo, eximiendo del cumplimiento de la condición particular de implantación para el uso de industria en suelo no urbanizable de carácter rural-campiña de Espejo, de distancia a otras edificaciones, en base a los siguientes factores:

-La actuación proyectada consiste en una ampliación de una instalación ya existente, que cuenta con las preceptivas autorizaciones para su instalación en suelo no urbanizable.

-La actividad que se pretende realizar en la instalación a ampliar es una actividad de carácter estratégico para la economía local.

-El incumplimiento de la distancia mínima a otras edificaciones, es únicamente con respecto a la existencia de una única edificación residencial en suelo no urbanizable, que ha sido erigida con posterioridad a la instalación cuya ampliación se pretende, y que no cuenta con autorización para su construcción en suelo no urbanizable.

-Está asegurado el carácter aislado de la instalación, y no existe posibilidad de formación de nuevos asentamientos, pues no concurre ninguno de los supuestos previstos en el artículo 154.2, letras a) y b) del PGOU de Espejo, dado que la instalación se sitúa a más de 2 Kilómetros del casco urbano, y no requiere nueva dotación de suministros; sin que la actividad produzca afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

CUARTO. Aprobar Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable instado por don José María Bello Pineda, en representación de VIRGEN DE LA OLIVA SAT, consistente en PERFECCIONAMIENTO DE ALMAZARA EN EL TM DE ESPEJO (CÓRDOBA), en parcelas 136, 190 y 191, del Polígono 8, que se corresponden con las fincas registrales nº 6.611, 7.144, 2.291 y 2.292, del Registro de la Propiedad de Castro del Río.

QUINTO. Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de 50 años, en base a lo regulado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

SEXTO. Comunicar al promotor de la actuación que de conformidad con lo previsto en los artículos 42.3, 42.5 D), 52.4 y 52.5 de la LOUA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable (artículo 52.5 LOUA), que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras.

b) Constitución de la garantía prevista en el artículo 52.4 de la LOUA, por importe del 10% de la inversión a realizar, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infraccio-

nes, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación (artículo 42.5D.c LOUA). Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia, se declarará la caducidad del procedimiento, pudiendo solicitarse el inicio de un nuevo procedimiento, aportando la documentación técnica o solicitando, en su caso, la incorporación al expediente de la que constase en el que fue archivado, si no se han alterado las circunstancias de hecho y de derecho obrantes en aquel.

SEPTIMO. Comunicar al promotor de la actuación que en el trámite de concesión de la licencia de obras, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

A) Se deberá asegurar la vinculación de la superficie total de las fincas registrales afectadas a la actividad prevista, conforme al artículo 67d) de la LOUA.

B) Se deberán obtener cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Además, se deberá obtener la autorización correspondiente del organismo competente de vías pecuarias en relación con la obra de cruzamiento de tubería que conecta la almazara con la balsa a ejecutar.

OCTAVO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENO. Notificar la presente Resolución al promotor de la actuación y a doña María Jesús Reyes Jurado, significándoles que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

DÉCIMO. Dar traslado de la presente Resolución al promotor de la actuación, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio".

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dado en Espejo, a 4 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 1.035/2022

ANUNCIO DEFINITIVO

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6-22 del Presupuesto 2022, para la remodelación del Paseo de Santa Marina, en la mo-

alidad de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones ante el Pleno de conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la modificación de créditos número 6-21:

Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
3372-69200	Remodelación Paseo de Santa Marina	1.629.905,07

-Financiar el anterior crédito con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.629.905,07

Fernán Núñez, 30 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 1.038/2022

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7-22 del Presupuesto 2022, para hacer frente al pago de las facturas de suministro y depuración de agua de EPROACSA, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones ante el Pleno de conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la modificación de créditos número 7-22:

Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
1610-22101	Suministro de Agua de EMPROACSA	35.599,49 €
1610-22502	Tasa de Depuración de Aguas Residuales	64.749,64 €

- Financiar el anterior crédito con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	100.349,13 €

Fernán Núñez, 1 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.098/2022

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2022, en cum-

plimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

PERSONAL FUNCIONARIO

Plaza: Oficial Cuerpo de la Policía Local.

Grupo: C1 Nivel Complemento de Destino: 20.

Nº: 1.

Identificación: POLICÍA.

Fuente-Obejuna, 4 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Luisa María Rodríguez Rincón.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.031/2022

Don Lope Ruiz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que habiendo adoptado por acuerdo pleno, en sesión ordinaria, de 28 de enero de 2022, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles siendo sometida a información pública por plazo de treinta días del día 9 de febrero de 2022 al 23 de marzo de 2022, ambos inclusive, sin que conste que se hayan formulado alegaciones, el acuerdo aprobado inicialmente se considera elevado a definitivo.

La modificación de la citada Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles no entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales hasta que no se publique íntegramente el texto de la Ordenanza fiscal.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznájar, a 29 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

ANEXO I

Se añade al artículo 3 un apartado c) con el siguiente tenor:

"Artículo 3 c). Sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

1. Los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, podrán disfrutar de una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Que dichas instalaciones cuenten con la oportuna licencia municipal.

b) Asimismo, las instalaciones para la producción de calor deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

c) El porcentaje de bonificación será del 50% tanto en los casos de instalaciones realizadas en inmuebles de uso residencial como en inmuebles de uso distinto al residencial.

2. Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refiere el apartado anterior. Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación, y el porcentaje de la misma será del 50%, tanto en los casos de uso residencial, como de uso distinto al residencial.

3. En los casos a que se refiere el apartado 1, el importe de la bonificación anual no podrá exceder, para cada ejercicio, del 50% del coste de ejecución material de la instalación. En el supuesto de pisos y locales sujetos al régimen de propiedad horizontal, la cantidad total bonificada cada año no podrá exceder, para cada ejercicio del 50% del coste de la ejecución material de la instalación que se hubiera repercutido a cada propietario. En ambos casos, en el cómputo global, el importe de la bonificación concedida por todos los ejercicios no podrá superar el 95% del citado coste de ejecución material de la instalación.

4. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos establecidos en los apartados anteriores y objeto de la bonificación.

Asimismo, en el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente. No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia".

Núm. 1.032/2022

Don Lope Ruiz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que habiendo adoptado por acuerdo pleno, de 28 de enero de 2022, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal para el servicio urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros siendo sometida a información pública por plazo de treinta días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 29, de 11 de febrero de 2022, sin que conste que se hayan formulado alegaciones, el acuerdo aprobado inicialmente se considera elevado a definitivo.

La modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de con-

formidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznájar, 29 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

ANEXO I

Se da nueva redacción al artículo 70. Tarifas.

Art. 70. Tarifas:

1. Supresión de la tarifa urbana en la prestación del servicio de taxi urbano.

2. La prestación del servicio de taxi interurbano está sujeto a tarifas que tendrán el carácter de máximas, de acuerdo con lo establecido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.036/2022

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 02/03/2022, el Expediente 6/2022 (GEX 2064/2022) de Suplemento de Crédito, financiado con remanente líquido de tesorería, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

SUPLEMENTO -GASTOS		FINANCIACIÓN
CAPITULO II	150.824,73	CAPITULO VIII
CAPITULO VI.....	44.997,67	195.822,40

Montilla, 1 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 980/2022

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pedroche por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos GEX 717-22 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Estado de gastos

Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
1532	61909	Pavimentación acceso a Pedroche	0	10.407,65	10.407,65
342	61900	Instalaciones deportivas inversión de reposición	0	3.564,66	3.564,66
		TOTAL	0	13.972,31	13.972,31

Estado de ingresos

Aplicación:	económica		Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		

8	7	000	Remanente Tesorería Gastos Generales	13.972,31
TOTAL INGRESOS				13.972,31

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pedroche, 28 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.021/2022

ANUNCIO de aprobación definitiva del documento de modificación puntual de planeamiento para adición de uso alternativo en manzana 3 del sector PP-R2A.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, se han adoptado, en otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el Documento de Modificación Puntual de Planeamiento para adición de uso alternativo en manzana 3 del sector PP-R2A.

Segundo. Notificar el acuerdo a los interesados.

Tercero. Realizar el depósito e inscripción del documento de Modificación Puntual de Planeamiento para adición de uso alternativo en Manzana 3 del Sector PP-R2A en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y en el Registro Municipal, conforme al artículo 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 7.2 y 9.3 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Cuarto. Proceder a la Publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo.

En cumplimiento del acuerdo plenario adoptado se procedió, con fecha 08/02/2022, al depósito en el Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento y gestión urbanística con la denominación "Modificación del PPR2A por adición de uso terciario comercial en las M3.1 y M3.22; bajo el número de asiento 2022/1.

Con fecha 17/03/2022, la Encargada del Registro de la Unidad Registral de Córdoba procedió a practicar el correspondiente Asiento de Inscripción, haciendo constar:

-Elemento urbanístico inscrito: Modificación del Plan Parcial PP R2A en el ámbito de la Manzana 3.

-Término municipal: POZOBLANCO.

-N.º de Registro: 9.096.

-Libro de Registro: Pozoblanco.

-Sección: Instrumentos de planeamiento.

Las normas urbanísticas se hallan contenidas en el siguiente enlace:

<https://www.pozoblanco.es/sites/default/files/manzana3.pdf>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pozoblanco, a 24 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 1.023/2022

Plan de Emergencia Municipal de Valenzuela

Mediante la presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Valenzuela de Córdoba, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, adoptó entre otros, acuerdo de aprobación inicial del Plan de Emergencia Municipal de Valenzuela. El citado Plan de Emergencia Municipal se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, contados desde el siguiente a la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. A tales efectos el expediente se encuentra a disposición, para su examen y consulta en la Secretaría del Ayuntamiento de Valenzuela, sito en Plaza de España nº 2. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial.

En Valenzuela, a 31 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Núm. 1.024/2022

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valenzuela, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 30 de marzo de 2022, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la finalidad adaptar su contenido a la nueva regulación legal.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valenzuela, a 31 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.138/2022

Aprobado inicialmente el Reglamento de Símbolos, Honores y Protocolo del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por Acuerdo de Pleno de fecha 5 de abril de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadecordoba.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Villanueva de Córdoba, 6 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Germana Sánchez Moreno.

OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)**

Núm. 1.112/2022

Título: Extracto del Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 28 de marzo de 2022.

BDNS (Identif.) 619282

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619282>)

Primero. Beneficiarios

Para las líneas 1, 3, 4, 5 y 6 las entidades beneficiarias deben tener la condición de entidad legalmente constituida a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que su actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba y estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (artículo 68.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía).

Para la línea 2 (deportistas individuales), deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ostentar la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía en cualquiera de sus niveles (Alto Nivel de Andalucía, Alto Rendimiento de Andalucía, Rendimiento de base de Andalucía) o realizar práctica deportiva considerada Deporte de Alto Nivel (con la consideración de Deportista de Alto Nivel o Deportista de Alto Rendimiento) según las definiciones del Consejo Superior de Deportes.

-Tener nacionalidad española.

-Estar empadronado/a en el Municipio de Córdoba. Se podrá exceptuar de esta condición a los deportistas que entrenen en

Centros Especiales de Entrenamiento no ubicados en Córdoba y que por esta razón hayan tenido que empadronarse en otra localidad para compaginar sus estudios.

-Estar en posesión de licencia federativa en la modalidad deportiva por la que se presenta en esta línea de subvención.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2022, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Entidades Deportivas en Competiciones Federadas.

Línea 2. Participación de Deportistas en Competiciones Federadas.

Línea 3. Carreras Populares.

Línea 4. Escuelas Deportivas.

Línea 5. Eventos Deportivos.

Línea 6. Participación de Entidades Deportivas en competición de Tercera o Cuarta División Nacional durante la temporada 2021/2022.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba www.imdcordoba.es y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, Calle José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro. Cuantía

Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 669.000,00 €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2021 e incluido en el presupuesto del año 2022, pendiente de aprobación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	70.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	306.000,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	65.000,00 €
TOTAL:			669.000,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de 306.000,00 € tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2021 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Línea 4.	Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto
Escuelas Deportivas Municipales	00.341.21.482.00	2022	30.600,00 €	Pago anticipado del 10%
	00.341.21.482.00	2023	275.400,00 €	Pago del importe restante tras su justificación
TOTAL:			306.000,00 €	

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Córdoba, 5 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimenó Martín.

Núm. 1.114/2022

Título: Extracto del Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 28 de marzo de 2022.

BDNS (Identif.) 619311

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619311>)

Primero. Beneficiarios

Para las líneas 1, 3, 4, 5 y 6 las entidades beneficiarias deben tener la condición de entidad legalmente constituida a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que su actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba y estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (artículo 68.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía).

Para la línea 2 (deportistas individuales), deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ostentar la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía en cualquiera de sus niveles (Alto Nivel de Andalucía, Alto Rendimiento de Andalucía, Rendimiento de base de Andalucía) o realizar práctica deportiva considerada Deporte de Alto Nivel (con la consideración de Deportista de Alto Nivel o Deportista de Alto Rendimiento) según las definiciones del Consejo Superior de Deportes.

-Tener nacionalidad española.

-Estar empadronado/a en el Municipio de Córdoba. Se podrá exceptuar de esta condición a los deportistas que entrenen en Centros Especiales de Entrenamiento no ubicados en Córdoba y que por esta razón hayan tenido que empadronarse en otra localidad para compaginar sus estudios.

-Estar en posesión de licencia federativa en la modalidad deportiva por la que se presenta en esta línea de subvención.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2022, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Entidades Deportivas en Competiciones Federadas.

Línea 2. Participación de Deportistas en Competiciones Federadas.

Línea 3. Carreras Populares.

Línea 4. Escuelas Deportivas.

Línea 5. Eventos Deportivos.

Línea 6. Participación de Entidades Deportivas en competición de Tercera o Cuarta División Nacional durante la temporada 2021/2022.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba www.imdcordoba.es y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, Calle José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro. Cuantía

Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 669.000,00 €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2021 e incluido en el presupuesto del año 2022 pendiente de aprobación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	70.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	306.000,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	65.000,00 €
TOTAL:			669.000,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de 306.000,00 € tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2021 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Línea 4.	Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto
Escuelas Deportivas Municipales	00.341.21.482.00	2022	30.600,00 €	Pago anticipado del 10%
	00.341.21.482.00	2023	275.400,00 €	Pago del importe restante tras su justificación
TOTAL:			306.000,00 €	

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Córdoba, 5 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimenó Martín.

Núm. 1.115/2022

Título: Extracto del Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 28 de

marzo de 2022.

BDNS (Identif.) 619315

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619315>)

Primero. Beneficiarios

Para las líneas 1, 3, 4, 5 y 6 las entidades beneficiarias deben tener la condición de entidad legalmente constituida a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que su actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba y estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (artículo 68.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía).

Para la línea 2 (deportistas individuales), deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ostentar la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía en cualquiera de sus niveles (Alto Nivel de Andalucía, Alto Rendimiento de Andalucía, Rendimiento de base de Andalucía) o realizar práctica deportiva considerada Deporte de Alto Nivel (con la consideración de Deportista de Alto Nivel o Deportista de Alto Rendimiento) según las definiciones del Consejo Superior de Deportes.

-Tener nacionalidad española.

-Estar empadronado/a en el Municipio de Córdoba. Se podrá exceptuar de esta condición a los deportistas que entrenen en Centros Especiales de Entrenamiento no ubicados en Córdoba y que por esta razón hayan tenido que empadronarse en otra localidad para compaginar sus estudios.

-Estar en posesión de licencia federativa en la modalidad deportiva por la que se presenta en esta línea de subvención.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2022, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Entidades Deportivas en Competiciones Federadas.

Línea 2. Participación de Deportistas en Competiciones Federadas.

Línea 3. Carreras Populares.

Línea 4. Escuelas Deportivas.

Línea 5. Eventos Deportivos.

Línea 6. Participación de Entidades Deportivas en competición de Tercera o Cuarta División Nacional durante la temporada 2021/2022.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba www.imdcordoba.es y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, Calle José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro. Cuantía

Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 669.000,00 €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2021, e incluido en el pre-

supuesto del año 2022 pendiente de aprobación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	70.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	306.000,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	65.000,00 €
TOTAL:			669.000,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de 306.000,00 € tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2021 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Línea 4.	Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto
Escuelas Deportivas Municipales	00.341.21.482.00	2022	30.600,00 €	Pago anticipado del 10%
	00.341.21.482.00	2023	275.400,00 €	Pago del importe restante tras su justificación
TOTAL:			306.000,00 €	

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Córdoba, 5 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimenó Martín.

Núm. 1.116/2022

Título: Extracto del Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 28 de marzo de 2022.

BDNS (Identif.) 619319

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619319>)

Primero. Beneficiarios

Para las líneas 1, 3, 4, 5 y 6 las entidades beneficiarias deben tener la condición de entidad legalmente constituida a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que su actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba y estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (artículo 68.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de

Andalucía).

Para la línea 2 (deportistas individuales), deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ostentar la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía en cualquiera de sus niveles (Alto Nivel de Andalucía, Alto Rendimiento de Andalucía, Rendimiento de base de Andalucía) o realizar práctica deportiva considerada Deporte de Alto Nivel (con la consideración de Deportista de Alto Nivel o Deportista de Alto Rendimiento) según las definiciones del Consejo Superior de Deportes.

-Tener nacionalidad española.

-Estar empadronado/a en el Municipio de Córdoba. Se podrá exceptuar de esta condición a los deportistas que entrenen en Centros Especiales de Entrenamiento no ubicados en Córdoba y que por esta razón hayan tenido que empadronarse en otra localidad para compaginar sus estudios.

-Estar en posesión de licencia federativa en la modalidad deportiva por la que se presenta en esta línea de subvención.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2022, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Entidades Deportivas en Competiciones Federadas.

Línea 2. Participación de Deportistas en Competiciones Federadas.

Línea 3. Carreras Populares.

Línea 4. Escuelas Deportivas.

Línea 5. Eventos Deportivos.

Línea 6. Participación de Entidades Deportivas en competición de Tercera o Cuarta División Nacional durante la temporada 2021/2022.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba www.imdcordoba.es y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, Calle José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro. Cuantía

Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 669.000,00 €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2021 e incluido en el presupuesto del año 2022 pendiente de aprobación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	70.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	306.000,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	65.000,00 €
TOTAL:			669.000,00 €

{{

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de 306.000,00 € tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2021 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto
Escuelas Deportivas Municipales	2022	30.600,00 €	Pago anticipado del 10%
	2023	275.400,00 €	Pago del importe restante tras su justificación
TOTAL:		306.000,00 €	

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Córdoba, 5 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimenó Martín.

Núm. 1.119/2022

Título: Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 28 de marzo de 2022.

BDNS (Identif.) 619324

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619324>)

Primero. Beneficiarios:

Para las líneas 1, 3, 4, 5 y 6 las entidades beneficiarias deben tener la condición de entidad legalmente constituida a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que su actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba y estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (artículo 68.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía).

Para la línea 2 (deportistas individuales), deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ostentar la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía en cualquiera de sus niveles (Alto Nivel de Andalucía, Alto Rendimiento de Andalucía, Rendimiento de base de Andalucía) o realizar práctica deportiva considerada Deporte de Alto Nivel (con la consideración de Deportista de Alto Nivel o Deportista de Alto Rendimiento) según las definiciones del Consejo Superior de Deportes.

-Tener nacionalidad española.

-Estar empadronado/a en el Municipio de Córdoba. Se podrá exceptuar de esta condición a los deportistas que entrenen en Centros Especiales de Entrenamiento no ubicados en Córdoba y que por esta razón hayan tenido que empadronarse en otra localidad para compaginar sus estudios.

-Estar en posesión de licencia federativa en la modalidad deportiva por la que se presenta en esta línea de subvención.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases

generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2022, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Entidades Deportivas en Competiciones Federadas.

Línea 2. Participación de Deportistas en Competiciones Federadas.

Línea 3. Carreras Populares.

Línea 4. Escuelas Deportivas.

Línea 5. Eventos Deportivos.

Línea 6. Participación de Entidades Deportivas en competición de Tercera o Cuarta División Nacional durante la temporada 2021/2022.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba www.imdcordoba.es y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, Calle José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro: Cuantía

Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 669.000,00 €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2021 e incluido en el presupuesto del año 2022, pendiente de aprobación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	70.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	306.000,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	65.000,00 €
TOTAL:			669.000,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de 306.000,00 € tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2021 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Línea 4.	Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto
Escuelas Deportivas Municipales	00.341.21.482.00	2022	30.600,00 €	Pago anticipado del 10%
	00.341.21.482.00	2023	275.400,00 €	Pago del importe restante tras su justificación
TOTAL:			306.000,00 €	

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto: Otros datos

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de

presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Córdoba, 5 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimenó Martín.

Núm. 1.129/2022

Título: Extracto del Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 28 de marzo de 2022.

BDNS (Identif.) 619331

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619331>)

Primero. Beneficiarios

Para las líneas 1, 3, 4, 5 y 6 las entidades beneficiarias deben tener la condición de entidad legalmente constituida a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que su actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba y estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (artículo 68.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía).

Para la línea 2 (deportistas individuales), deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ostentar la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía en cualquiera de sus niveles (Alto Nivel de Andalucía, Alto Rendimiento de Andalucía, Rendimiento de base de Andalucía) o realizar práctica deportiva considerada Deporte de Alto Nivel (con la consideración de Deportista de Alto Nivel o Deportista de Alto Rendimiento) según las definiciones del Consejo Superior de Deportes.

-Tener nacionalidad española.

-Estar empadronado/a en el Municipio de Córdoba. Se podrá exceptuar de esta condición a los deportistas que entrenen en Centros Especiales de Entrenamiento no ubicados en Córdoba y que por esta razón hayan tenido que empadronarse en otra localidad para compaginar sus estudios.

-Estar en posesión de licencia federativa en la modalidad deportiva por la que se presenta en esta línea de subvención.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2022, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Entidades Deportivas en Competiciones Federadas.

Línea 2. Participación de Deportistas en Competiciones Federadas.

Línea 3. Carreras Populares.

Línea 4. Escuelas Deportivas.

Línea 5. Eventos Deportivos.

Línea 6. Participación de Entidades Deportivas en competición de Tercera o Cuarta División Nacional durante la temporada 2021/2022.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba www.imdcordoba.es y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, Calle José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro. Cuantía

Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 669.000,00 €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2021 e incluido en el presupuesto del año 2022, pendiente de aprobación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	70.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	306.000,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	65.000,00 €
TOTAL:			669.000,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de 306.000,00 € tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2021 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Línea 4.	Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto
Escuelas Deportivas Municipales	00.341.21.482.00	2022	30.600,00 €	Pago anticipado del 10%
	00.341.21.482.00	2023	275.400,00 €	Pago del importe restante tras su justificación
TOTAL:			306.000,00 €	

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos.

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Córdoba, 5 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimenó Martín.